



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Acuerdo de 13 de enero de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por medio de provisión temporal en comisión de servicios mediante concurso de cinco puestos de oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia del concejal delegado, de fecha de 12 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en los artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se emiten las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONCURSO DE CINCO PUESTOS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal en comisión de servicios mediante concurso de cinco plazas vacantes de oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, clasificada en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 15/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. – Requisitos y condiciones de los/as aspirantes.

2.1. – Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en plaza de agente de la Policía Local, subgrupo C1, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el subgrupo C1 en el que se encuentra clasificada la plaza, establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Bachiller o Técnico. Quien alegue título equivalente habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa acreditativo de la misma.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.



- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- f) Estar en posesión y vigencia de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- g) No hallarse en situación de segunda actividad.
- h) Poseer dos años de antigüedad en el puesto de agente de Policía Local, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos señalados deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo,

Tercera. – Presentación de solicitudes de participación.

3.1. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que responderán al modelo anexo I, deberán ser cumplimentadas y firmadas por el/la aspirante, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso.

Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación:

– Acreditación documental de los méritos alegados, en la forma indicada en el apartado segundo de esta base tercera y base cuarta de las bases.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario/a, no admitiéndose solicitudes de renuncia una vez transcurrido dicho plazo.

3.2. – Acreditación documental de méritos.

Los méritos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación, adjuntándose a la misma, siendo valorados con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes

Cuarta. – Baremo de méritos.

El presente concurso consta de una única fase en la que se valorarán los siguientes méritos:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PTOS. POR UNIDAD</u>	<u>PUNT. MÁXIMA</u>
1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO		
1.1- Recompensas policiales que provengan de organismos oficiales:		



- Medalla al mérito policial de Oro individual	0,50	
- Medalla al mérito policial de Plata individual	0,30	
- Medalla al Servicio de la Policía Local	0,20	
- Medalla a la constancia	0,20	
- Felicitaciones individual	0,10	1,00
- Medalla al mérito policial de Oro colectiva	0,15	
2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (max. 6 puntos)		
Deberán estar relacionados con el puesto de trabajo y con una duración de al menos 20 horas. Sólo se valorarán los cursos organizados e impartidos por centro u organismo oficial reconocido, Administraciones Públicas, universidades, organismos institucionales y organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas. Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, en la que debe figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas.		
2.1.- Relacionados exclusivamente con Policía (no se incluyen programas informáticos), excepto aquellos cuya materia esté contemplada en otro apartado de este baremo de méritos. No se valorarán aquellos cursos manifiestamente obsoletos.	0,005 P/hora	4,00
2.2.- Cursos relacionados con programas informáticos (tanto de ofimática como aquellos específicos para la realización de la función policial). No se valorarán aquellos cursos manifiestamente obsoletos.	0,005 P/hora	0,9
2.3.- Otros cursos de contenido transversal con aplicación a la función policial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (excluidos programas informáticos).	0,005 P/hora	0,9
2.3.- Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.		
B1		
B2	0,10	
C1	0,25	
C2	0,40	
	0,50	0,50



2.4.- Primeros Auxilios		
- Primeros auxilios y/o socorrismo acuático (deberán ser impartidos por organismo oficial o entidad homologada para su impartición: Cruz Roja, Mutuas de Accidente de Trabajo etc.)	0,25	0,50
- Soporte Vital Básico / DESA (deberá estar actualizado y en vigor a fecha final del plazo de presentación de instancias)	0,25	
2.5.- Cursos relacionados con violencia de género	0,005 P/h	0,75
2.6- Certificado de estar en posesión del nivel correspondiente de cualquier arte marcial o disciplinas asociadas a estas, que estén expedidas por Organismos y/o Federaciones Oficiales y estén reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, mediante acreditación de estar en posesión del cinturón correspondiente. En el mismo arte marcial, sólo se tendrá en cuenta el cinturón de mayor nivel alcanzado.		
- Cinturón verde	0,25	0,75
- Cinturón azul	0,40	
- Cinturón marrón	0,60	
- Cinturón negro	0,75	
3.- TITULACIONES ACADÉMICAS (max. 2 puntos) Se valorarán los siguientes estudios oficiales, excepto la titulación exigida para acceder al puesto objeto de la convocatoria. Respecto de los apartados b) y c), cuando se trate de la misma titulación académica solamente se valorará la de nivel superior.		
a) Doctorado	2	2
b) Licenciado Universitario, Grado Universitario o equivalente	1,50	1,50
c) Diplomado o equivalente.	1,00	1,00
d) Máster Oficial	0,50	0,50
e) Técnico Superior	0,50	0,50
4.- ANTIGÜEDAD ACREDITADA EN LABORES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (max. 4 puntos) (Por cada mes completo)		



Por el tiempo de servicios prestados en la Administración en el puesto	0,002	4,0
5.- EXPERIENCIA ACREDITADA EN LABORES DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL (max. 4 puntos)		
Por el tiempo de servicios prestados en la Administración en puesto de	0,025	4.00
6.- VALORACIÓN DE GRADO PERSONAL (max. 4 puntos)		
Se adjudicará un máximo de 2 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado como funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se participa. En este apartado se valorará el grado personal reconocido por la Administración Pública correspondiente, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario. En el supuesto de que el grado personal reconocido exceda del máximo establecido, de acuerdo con el artículo anteriormente señalado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.		2,00
a) Por poseer un grado personal consolidado superior al nivel 18 : 2,00 puntos		
b) Por poseer un grado personal consolidado de nivel 18 : 1,50 puntos		
c) Por poseer un grado personal consolidado inferior al nivel 18 : 1,00 puntos		

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación de lo previsto en el apartado anterior.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de edictos de la corporación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no lo hubiera realizado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Quinta. – Puntuación mínima para superar el concurso.

5.1. – La puntuación mínima que habrán de alcanzar los concursantes deberá ser igual o superior a 7 puntos.



5.2. – La comisión de valoración habrá de proponer al candidato que habiendo superado la puntuación mínima obtenga la mayor puntuación final.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los méritos establecidos en la base cuarta por el orden expresado en dicha base:

- 1.º Grado personal consolidado.
- 2.º experiencia como oficial de la policía local.
- 3.º Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4.º Antigüedad.
- 5.º Titulación académica.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Sexta. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración del concurso de méritos estará integrado por funcionarios que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Presidente: un funcionario perteneciente a un cuerpo de Policía Local de una administración local con categoría igual o superior a la de oficial de Policía Local.

Vocales:

- Un funcionario perteneciente del Excmo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Un vocal nombrado por cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el ámbito del ayuntamiento dentro del personal funcionario.
- Un funcionario propuesto por la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario perteneciente a un cuerpo de Policía Local con categoría igual o superior a la de Oficial.
- El/la secretario general o funcionario en quien delegue, quien asimismo ejercerá las funciones de secretario de la comisión de valoración.

La comisión de valoración propondrá al candidato que haya obtenido la mayor valoración. Abstención y recusación. Los miembros de la comisión de valoración deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, comunicándolo a la corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada ley.



Séptima. – Duración y cese.

La comisión de servicios, tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la administración local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El cese del funcionario nombrado en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión del funcionario que obtenga con carácter definitivo la plaza vacante.

Octava. – Normas reguladoras.

Para lo no previsto en las presentes bases regirá, supletoriamente, lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles al servicio de la Administración General del Estado.

Novena. – La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Miranda de Ebro, a 21 de enero de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez

* * *

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIASOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN
TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONCURSO DE CINCO PUESTOS
DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

1 ^{ER} APELLIDO	2 ^º APELLIDO	NOMBRE

EDAD	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	Nº D.N.I. o N.I.E. ¹⁾

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en las Bases de la convocatoria y, en su caso, en las Bases Generales que rigen la misma.

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a.....de..... de

FIRMA

1Adjuntar a esta instancia
Escaneo o copia del DNI
Acreditación documental de méritos.